

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.316 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Loyola Cornejo, contra las empresas "Aguirre y Monje, Sociedad Limitada", y "Promocón, Comunidad de Bienes", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 19 de junio de 2009:

Auto

En Madrid, a 19 de junio de 2009

Parte dispositiva:

Archivar la demanda respecto de la comunidad de bienes demandada Promocón, Comunidad de Bienes", por no haber cumplimentado lo requerido en providencias de fechas 20 de abril de 2009 y 20 de mayo de 2009; manteniéndose únicamente frente a "Aguirre y Monje, Sociedad Limitada".

Notifíquese la presente, haciendo saber a la parte actora que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma don Marcos Ramos Valles, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado)

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promocón, Comunidad de Bienes", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.631/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 745 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Valero Martínez, contra la empresa "Fast Picking, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 22 de enero de 2009.

Dada cuenta; y por recibido el anterior contrato bancario acreditativo de ingreso en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, únase a los autos de su razón, y póngase a disposición de la parte actora don Álvaro Valero Martínez la cantidad que ha sido consignada en la "Cuenta de consignaciones" de este

Juzgado, cantidad que asciende a 3.654,70 euros, ingresados por la empresa demandada, entrega que se hará efectiva una vez firme la presente resolución.

Los mandamientos deberán ser presentados a cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a su emisión, no excluyéndose los días inhábiles, pero si el día de vencimiento lo fuese, se entenderá que el mandamiento vence el día hábil siguiente (artículo 12.2 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fast Picking, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.880/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Prieto Rosco, contra don Luis Cerezo Cerezo Márquez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 8 de octubre de 2008.

Dada cuenta; y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.238,13 euros de principal, más 223,81 euros de interés por mora y 447,62 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes del ejecutado, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Cerezo Cerezo Márquez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.888/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 226 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Mora Fernández, don Juan José García Pérez, don Francisco Fernández Moreno y don Niculae Dan Gheorghe, contra la empresa "Hostel Rivas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto en fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Mora Fernández, don Juan José García Pérez, don Francisco Fernández Moreno y don Niculae Dan Gheorge, contra "Hostel Rivas, Sociedad Limitada", por un importe de 45.404,12 euros de principal, más 4.540,41 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco", sito en la calle Orense, número 19,